

CF



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 35/013

Expte. N° 5707/2012

Montevideo, 16 de mayo de 2013

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Roche International Limited (Roche) con fecha 19 de diciembre de 2012, contra la Resolución N° 194/012 de fecha 10 de diciembre, que dispuso desestimar la petición formulada en el marco del Llamado N° 2/2012 "Suministro de Reactivos Dependientes de Equipos en Préstamo".

RESULTANDO: I) que la firma Roche se presentó como oferente en el mencionado Llamado, omitiendo cargar en su oferta la cotización del ítem N° 257 "Tira Reactiva de Glicemia" para dos de los Organismos demandantes, esto es la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Ciudad de la Costa, solicitando por nota de fecha 28 de noviembre del 2012, se agregara la cotización del mencionado ítem para ambos centros.

II) que, estudiados los antecedentes, esta Unidad con fecha 10 de diciembre de 2012 desestimó la petición efectuada, según los fundamentos allí expuestos.

III) que por Resolución N° 208/012 de fecha 31 de diciembre 2012, se dispuso levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos administrativos.

IV) que, en esta oportunidad, la recurrente manifiesta que habiéndose presentado cotización en soporte papel no puede considerarse inválida la oferta, en virtud de lo establecido en los literales e y f del artículo 149 del TOCAF que refieren a los principios de Ausencia de Ritualismo y Materialidad Frente al Formalismo.

V) que la mencionada firma entiende, que la omisión de presentar en el acto de apertura la cotización del ítem N° 257 "Tira Reactiva de Glicemia" para los centros antes mencionados, en la forma establecida en el Pliego, es decir en CD y en la impresión de la oferta en el formado preestablecido, es una omisión de un requisito no esencial o sustancial, por lo que no se debió rechazar su oferta.

CONSIDERANDO: I) que el Pliego de Condiciones Particulares en su Cláusula N° 3.7 "Varios" establece que la presentación a la apertura de ofertas implica la aceptación del Pliego por parte de los oferentes y en su Cláusula N° 4 "Forma y Contenido de las Ofertas", establece que las mismas se deberán presentar en: A) CD conteniendo la oferta en el formato preestablecido,

el que deberá presentarse en sobre cerrado (...) y B) Original y dos copias de la impresión del medio magnético referido anteriormente, con firma y sello de persona responsable de la empresa, estableciéndose asimismo, que de existir diferencias entre el contenido del medio magnético y la oferta escrita, será ésta la que se tomará como válida.

II) que el citado Pliego, es el conjunto de cláusulas elaboradas unilateralmente por la Administración con el triple fin de: a) especificar el objeto, es decir el suministro obra o servicio a licitar, b) establecer la relación jurídica, es decir las condiciones del contrato a celebrarse y c) determinar el procedimiento, es decir los aspectos referidos al trámite a seguir en la misma.

III) que según lo manifiesta la recurrente y el Sector Insumos Médicos en el informe de fecha 3 de diciembre de 2012, la firma Roche no incluyó la cotización del ítem N° 257 para dos de los Organismos demandantes, ni en el CD ni en la impresión en papel firmada, como lo exige el Pliego de Condiciones Particulares.

IV) que la firma mencionada incluyó la oferta respecto del ítem de referencia para la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Ciudad de la Costa, en unos anexos sin firmar, presentados junto con la oferta, tomados por el Sector Insumos Médicos como un complemento de información por Centro y de equipos ofrecidos, los que deben ser consideradas como aclaración adicional a la oferta, según lo establecido en el propio Pliego.

V) que la presentación de los referidos anexos o aclaraciones a la oferta, no son obligatorios para los oferentes, a diferencia de la presentación del CD conteniendo la oferta en el formato preestablecido y del original y dos copias de la impresión del medio magnético mencionado, con firma y sello de persona responsable de la empresa, que sí se exigen como obligatorios para los oferentes, y por tanto estas aclaraciones no pueden suplir o subsanar las omisiones que contenga la oferta misma.

VI) que la presentación de la oferta en la forma detallada expresamente por el Pliego, con firma y sello de persona responsable de la empresa, es un requisito esencial o sustancial, que en caso de incumplirse, no puede ser subsanado posteriormente al acto de apertura de las ofertas, ya que se estarían violentando: el Pliego de Condiciones Particulares, el Principio de Legalidad y el Principio de Igualdad entre los Oferentes, especialmente recogido en el artículo 149 Literal b) del TOCAF.

VII) que, en consecuencia y por lo antes expuesto, el Asesor Jurídico ratifica en todos sus términos lo informado en ocasión del estudio de la petición formulada por la firma recurrente, es decir, que no es posible aceptar la cotización respecto del ítem en cuestión en un momento posterior al acto de apertura, así como admitir los anexos aclaratorios como oferta válida.



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



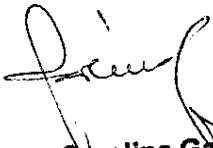
MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 73 del TOCAF y 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar el acto administrativo recurrido en sede de revocación, que es la Resolución N° 194/012 de fecha 10 de diciembre de 2012, que dispuso desestimar la petición formulada por la firma Roche International Limited., en el marco del Llamado N° 2/2012 "Suministro de Reactivos Dependientes de Equipos en Préstamo".
- 2º) Notificar a la firma impugnante.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Sustanciar el recurso de revocación.



**Cra. Carolina García**  
Subdirectora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas